

NEUQUEN, 03 de Junio de 1993.

**RESOLUCIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 4/93.-**

**PAGO ACTUALIZADO DE TASA REGISTRAL.-**

**VISTO:** La obligatoriedad legal de percibir la tasa registral vigente al momento de requerirse el servicio, y

**CONSIDERANDO:**

Que de la naturaleza jurídica de dicha retribución deviene la exigencia de requerir su pago actualizado, toda vez que se utilice el servicio registral, ya sea por aquellos trámites que ingresan por primera vez al organismo o por los que lo hagan luego de vencida la inscripción provisional realizada en los términos del art.9-inc.b.)de la Ley 17.801, habida cuenta de que la caducidad de la misma genera una nueva solicitud de actuación del órgano registral.-

Por lo expuesto y en uso de las facultades propias, LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

**RESUELVE:**

1).-Hacer saber que las solicitudes de toma de razón de documentos registrables deberán abonar la tasa vigente al tiempo de su presentación, ya se trate de primeros ingresos o ulteriores al vencimiento de inscripción provisional o sus prórrogas legalmente concedidas.

2).-En el supuesto de que por dichos documentos se hayan abonado tasas registrales, su importe será deducidos del monto actual imponible.

3).-Regístrese, notifíquese los agentes del organismo y a los Colegios Profesionales usuarios. Publíquese en Mesa de Entradas y hágase saber al Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, archívese.-Fdo. Dra. BEATRIZ A. de LOSADA. DIRECTORA GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-